



USHUAIA, 22 NOV 2022

VISTO: El Expediente registro de la CPSPTF Letra "C" N° 257/2020 - "COORDINACIÓN TÉCNICA JURÍDICA ADMINISTRATIVA S/ LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA INGRESO DE PROFESIONALES ABOGADOS", y la Disposición de Presidencia N°188/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de Presidencia N° 188/2020, emitida en el marco de las actuaciones del visto, se aprobó el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para el ingreso en Planta Permanente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de abogados, escalafón 21 P.A. y T.

Que se ordenó la Publicación del llamado a concurso, cuyo plazo de inscripción feneció el día 31 de marzo de 2020.

Que vencido el plazo de inscripción se presentaron postulantes para intervenir en el procedimiento de selección, quienes fueron notificados en su caso mediante actas de la Comisión Evaluadora.

Que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial De La Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia y que a raíz de ello por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que la provincia de Tierra del Fuego mediante Decreto Provincial N° 465/20 adhirió a la Declaración de Emergencia dispuesta mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2020-260-APN-PTE, y se declaró la Emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, desde el dictado del mismo y por el término de UN (1) año.

Que mediante Decreto Provincial N° 468/20 se aprobó el "Protocolo de Cuarentena para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" desde el día 16 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020 y mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 dispuso el aislamiento social preventivo en todo el territorio Nacional, adhiriendo la Provincia mediante Decreto N° 524/20.

Que con posterioridad por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, se prorrogaron las medidas a las que la Provincia adhirió por medio de los Decretos Provinciales N° 536/20, 587/20, 622/20, 645/20 y 742/20, y a la postre, mediante el DNU N° 520/20, se estableció como nueva medida de salud pública la fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, medida en la que Tierra del Fuego se encontró incluida, conforme el artículo 3° del mismo, prorrogada mediante el DNU N° 576/20 y 605/20, a la que la Provincia adhirió mediante el Decreto Provincial N° 793/20, 880/20 y 967/20.

Que por su parte el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 al cual la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 1024/20, que dispone la continuidad de la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todos los departamentos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto el de Río Grande, esto hasta el día 16 de agosto de 2020.

Que a continuación mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el día 16 de agosto de 2020, para con posterioridad por Decreto Provincial N° 1104/20 prorrogar la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 y adherir al DNU N° 677/20 que prorrogó la fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio para Ushuaia.

Que luego por Decreto Provincial N° 1189/20 se prorrogaron las medidas dispuestas a través de los Decretos Provinciales N° 1013/20, 1023/20, 465/20 y 467/20 hasta el día 20 de septiembre de 2020 y por Decreto Provincial N° 1190/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 y mediante Decreto Provincial N° 1260/20 se modificó el sistema de circulación por terminación de DNI par o impar para la ciudad de ///



///

Río Grande y mediante Decreto Provincial N° 1291/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20.

Que debido al incremento de casos en la ciudad de Ushuaia y la recomendación en materia epidemiológica del Comité Operativo de Emergencia creado mediante Resolución M.S. N° 240/20, se dictó el Decreto Provincial N° 1326/20 y su modificatorio N° 1327/20 mediante el cual se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y se dejó sin efecto la suspensión de la cuarentena dispuesta mediante Decreto Provincial N° 468/20, desde el día 27 de septiembre de 2020 y hasta el día 4 de octubre inclusive, para luego ser prorrogadas mediante Decretos Provinciales N° 1359/20, 1326/20, 1416/20 hasta el 25 de octubre de 2020.

Que en fecha 12 de Octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 que mantuvo la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para la ciudad de Ushuaia y de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para la ciudad de Río Grande desde el día 12 de octubre y hasta el 25 de octubre de 2020, al cual la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 1417/20, suspendiendo la circulación entre las ciudades en virtud de encontrarse en diferentes fases cada urbe.

Que por Decreto Provincial N° 1497/20 se prorrogaron las medidas dispuestas hasta el día 8 de noviembre de 2020, mediante Decreto Provincial N° 1523/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20, disponiendo mediante Decreto Provincial N° 1550/20 las medidas al respecto de la circulación en la provincia, y luego mediante Decreto Provincial N° 1590/20 se prorrogaron las medidas dispuestas hasta el día 29 de noviembre de 2020 y se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20.

Que todas las medidas señaladas en los considerandos precedentes imposibilitaron, oportunamente, llevar adelante las acciones tendientes a la evaluación de los postulantes inscriptos.

Que por ello corresponde en esta instancia disponer la continuidad del procedimiento, y en razón del tiempo transcurrido de la fecha de cierre de la inscripción, dado que los postulantes que oportunamente se inscribieran podrían contar, eventualmente, con mayores antecedentes que hacen a su puntaje, correspondería hacer saber que se extiende el plazo para acreditar tales extremos.

Que asimismo corresponde, en razón del tiempo, reaperturar la inscripción de nuevos postulantes, a fin de garantizar la concurrencia de otros eventuales profesionales interesados en intervenir.

Que finalmente resulta necesario establecer que en atención a las vacantes actuales con las que cuenta el organismo el presente llamado a concurso para el ingreso a planta permanente de la CPSPTF de abogados se realizará por DOS (02) profesionales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la ley (p) 1.070.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para el ingreso en Planta Permanente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, estableciendo que el mismo será para el ingreso de DOS (02) Abogados, escalafón 21 P.A. y T., para desempeñarse en la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo Pliego de Bases y Condiciones detallados en el ANEXO I de la presente y el formulario de inscripción establecido en el Anexo II, dejando sin efecto los Anexos de la Disposición de Presidencia N° 188/2020.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar la Publicación del presente, por el término de UN (1) día en un medio gráfico de circulación masiva de la ciudad de Ushuaia, en la TV Pública Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web de la CPSTPF y notificación a ///



///

los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que se tendrán por inscriptos a aquellos postulantes que se encuentran detallados en el Acta N° 2 del Comité Evaluador fecha 21-08-2020, pudiendo ampliar la documentación relativa a los antecedentes por parte de los mismos dentro del plazo de inscripción establecido en el artículo 5°, debiendo comunicar fehacientemente a este organismo la voluntad de continuar en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el plazo de inscripción para el presente Concurso será del día 30 de Noviembre de 2022 al día 14 de Diciembre de 2022, inclusive.

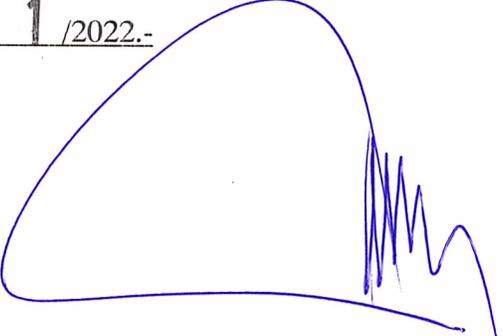
ARTÍCULO 6°.- Designar como miembros del Comité Evaluador a la Dra. Ana Laura BERNAL RENAUDO, el Dr. Sergio Manuel TAGLIAPIETRA, la Dra. Magali BUITRAGO, y el Sr. Vicepresidente Dr. Juan Pablo QUINTEROS, designando como suplentes al Dr. Damián PRIETO y a la Dra. Claudia Valeska TORO BURGOS.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Lista de Mérito resultante, según el artículo 1° de la presente, tendrá una vigencia de UN (01) año.

ARTÍCULO 8°.- Imputar los gastos de la presente a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a los integrantes del Comité Evaluador. Notificar a los postulantes que oportunamente se inscribieran para intervenir en el Concurso. Publicar. Cumplido, archivar.-

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 1331 /2022.-
Cai



CP. Carlos Alejandro IOMMI
Presidente
CPSPTF



ANEXO I - DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° **1331**/2022.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

Vacantes a concursar en Categoría 21 P.A.y T., de acuerdo al siguiente detalle:

1 - CONVOCATORIA:

1. La Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) llama a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir vacantes producidas en el Área Legal de la ciudad de Ushuaia, el cual se registrará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, artículo 7 y S.S. de la Ley 22.140 y Convenio Colectivo de Trabajo aplicable.
2. La convocatoria se realizará por UN (1) día en un medio gráfico de circulación masiva de la ciudad de Ushuaia, en la TV Pública Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, en el sitio web de la CPSPTF y notificación a los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia de Tierra del Fuego.
3. Las presentaciones de las inscripciones será a partir del día 30 de Noviembre de 2022 hasta el día 14 de Diciembre de 2022, de 08:15 a 13:15hs, inclusive.

2 - SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN - LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

- a) La solicitud de inscripción, cuyo formulario corre agregado como ANEXO II de la presente, la que tendrá carácter de declaración jurada, deberá presentarse por triplicado, debiendo contar el original, en sobre cerrado, junto con los antecedentes y Currículo Vitae; una copia agregada a dicho sobre y el triplicado para recepción por parte del organismo. La presentación de solicitudes se efectuará personalmente y ó por correo postal, desde las 8:15 hs. y hasta las 13:15 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas de la CPSPTF, sita en Av. Leandro N. Alem N° 2410 (CP 9410) Ushuaia, o en Florentino Ameghino 780 (CP 9420) Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.
A la finalización del plazo de inscripción se labrará un acta con la nómina de las personas inscriptas, la cual será publicada en la página web institucional, de la cual se podrá extender copia certificada de la misma a solicitud de los concursantes.
- b) La designación se formulará en orden al análisis de los antecedentes debidamente acreditados y con posterioridad al examen y a la entrevista que se lleve adelante y según lo expuesto en el ap. 6 pto. 4 del presente Anexo.

3 - REQUISITOS:

Documentación a presentar para la inscripción:

- Título Universitario de Grado expedido por Universidad reconocida.
- Denuncia de domicilio real y constitución de domicilio especial dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Formulario de Inscripción conforme al Anexo II según corresponda, debidamente completado por el postulante.
- Currículo Vitae, en el cual mínimamente conste de: Datos personales, foto tipo carnet, antecedentes y formación profesional, antecedentes laborales y títulos obtenidos.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de discapacidad ley 48, (si encuadra en la mencionada norma).
- Fotocopia de las constancias que acrediten los antecedentes indicados en el Currículo Vitae.
- Declaración Jurada de no haberse acogido a ningún régimen de retiro voluntario -Nacional, Provincial o Municipal - en los últimos DIEZ (10) años.
- Las fotocopias podrán acompañarse con la debida certificación extendida por autoridad competente. De lo contrario, deberán presentarse los originales de dicha documentación a fin de su certificación por el personal de la CPS encargado de recepcionar la misma.
- Todos los folios deberán estar numerados al pie y firmados por el interesado.
- Denunciar correo electrónico donde serán cursadas las notificaciones relacionadas con el concurso, donde tendrán por válidas las mismas.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos ut supra mencionados es causal suficiente de exclusión del concurso.

En caso de Ingreso se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Aptitud psico-física para la función o cargo, comprobado mediante el examen preocupacional;



- b) Condiciones morales y de conducta, mediante la presentación de Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía Pcial. y Certificado de antecedente judiciales (reincidencia);
- c) Idoneidad o profesionalidad para la función o cargo a cubrir, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública;
- d) Ser argentino nativo o por opción, debiendo los naturalizados tener más de CUATRO (4) años de ejercicio de la ciudadanía;
- e) No encontrarse incurso en situación de incompatibilidad conforme el Régimen de Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades que rigen a la Administración Pública Nacional.
- f) Presentar Declaración jurada personal.

No podrá ingresar a la CPSPTF:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena;
- b) El condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
- c) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos;
- d) El sancionado con exoneración o cesantía en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado;
- e) El que se encuentre en infracción de las leyes electorales.
- f) Quien no se encuentre matriculado en algún Colegio de Abogados de la Provincia de Tierra del Fuego al momento de su designación.

4 - ANTECEDENTES:

A cada postulante debidamente inscripto se le asignará un puntaje por antecedentes desde CERO (0) y hasta un máximo de DIEZ (10) puntos, aunque el mismo sea superado, evaluándose a tal fin los antecedentes declarados – y acreditados – por el postulante en la inscripción.

El puntaje se determinará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Antigüedad como agente de la administración pública nacional, provincial o municipal: MEDIO (1/2) punto por cada año de servicio debidamente acreditado.
- b) Se computará MEDIO (1/2) punto adicional por año, cuando la antigüedad acreditada corresponda a cargos obtenidos mediante concurso de oposición y antecedentes.
- c) Se computará MEDIO (1/2) punto adicional por cada año de antigüedad, en los casos de poseer antigüedad que corresponda a tareas desarrolladas en Cajas Previsionales Provinciales, ANSeS, Obras Sociales Provinciales o Sindicales, o prepagas que brinden servicios previsionales, debidamente acreditado.
- d) Se computará UN (1) punto adicional por títulos de Posgrados.

Queda a criterio del Comisión Evaluadora la determinación del lugar, fecha y horario en el cual se llevarán a cabo el examen escrito y las entrevistas a los postulantes, ambas instancias de carácter presencial, en la ciudad de Ushuaia.

El examen se regirá sobre temas relacionados con las tareas a desarrollar y que versará sobre la Constitución Nacional y Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, las Leyes Provinciales N° 141, 147, Ley N° 561 (y sus complementarias modificatorias) Leyes Provinciales N° 133, 1210, 1285, 1286, 1302, 1403, Ley Nacional N° 22.140, Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 1798/80.

El examen será escrito y en un lapso de tiempo que no supere las TRES (3) horas, no pudiendo concurrir con bibliografía.

La entrevista se orientará a conocer aptitudes y capacidades del postulante.

5 - EVALUACIÓN - PLAZOS:

De la evaluación de los antecedentes, el resultado del examen escrito y de la entrevista se labrará un acta en la cual conste la nómina de los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido. Publicado éste en la página web de la CPSPTF, los postulantes tendrán UN (1) día hábil, para realizar las impugnaciones que crean pertinentes ante la Comisión Evaluadora, la cual deberá expedirse en un plazo no mayor a CINCO (05) días hábiles, siendo la decisión de ésta de carácter inapelable.

El puntaje máximo a asignar en la evaluación escrita será de CINCUENTA (50) puntos, debiendo alcanzar el mínimo de CUARENTA (40) puntos para pasar a la siguiente etapa.

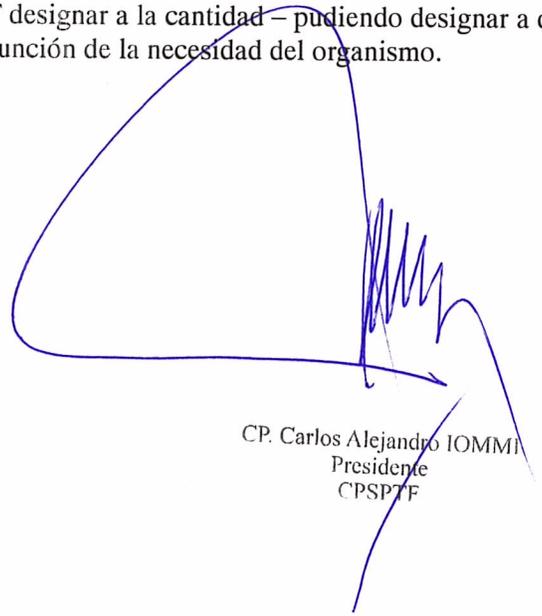
La entrevista será de CUARENTA (40) puntos, siendo el Comité Evaluador quien graduará los mismos de acuerdo a su criterio, debiendo alcanzar un mínimo de TREINTA (30) puntos, para aprobar la instancia de coloquio.



El Concurso podrá ser declarado desierto o fracasado cuando la Comisión Evaluadora, previa evaluación de los antecedentes, exámenes y entrevistas, encuentre que ninguno de los postulantes alcanza el puntaje mínimo requerido en cada etapa.

6 - LISTA DE MERITO:

1. El Comité Evaluador confeccionará la Lista de Mérito.
2. La lista de mérito será publicada en la página web del organismo y tendrá una vigencia de UN (01) año contado desde la fecha de finalización del presente procedimiento.
3. Una vez firme el resultado del concurso, se elevarán las actuaciones a Presidencia para su aprobación definitiva.
4. De la Lista de Mérito se considerarán los primeros NUEVE (09) concursantes a los fines de la designación por parte de la Presidencia del organismo, no resultando el orden de dicho listado de carácter vinculante.
5. Será a criterio de la Presidencia de la CPSPTF designar a la cantidad – pudiendo designar a dos o uno – de profesionales que considere pertinente en función de la necesidad del organismo.



CP. Carlos Alejandro IOMMI
Presidente
CPSPTF



ANEXO II - DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 1331/2022.-

Ushuaia,..... de de 202.....-

Ref. Inscripción: "S/ LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
PARA INGRESO DE PROFESIONALES ABOGADOS" Exp. N° 257/20
Disposición Presidencia CPSPTF N°/2022

Coordinación de Asuntos Jurídicos Administrativos - CPSPTF

S _____ / _____ D.-

Por la presente vengo a inscribirme en el CONCURSO DE ANTECEDENTES aprobado por Disposición Presidencia CPSPTDF N° 188/20, ratificado por Disposición de Presidencia N° 1331/22 declarando haber leído y aceptado los términos de la Disposición de Presidencia mencionada y de las Bases y Condiciones establecidos para el presente Concurso.-

Apellido y nombre:.....

TIPO Y N° de Documento:

Domicilio:

Domicilio constituido:

Correo Electrónico:

Estudios Cursados:

Antigüedad en otros Organismos (en años):.....

Públicos:.....

Privada:.....

Comprendido en la Ley 48 – SI - NO (Tachar lo que no corresponda)

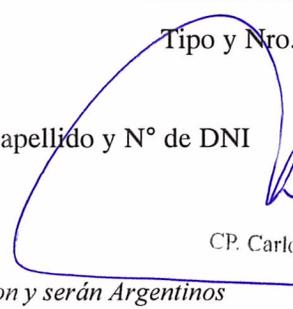
Documentación adjunta:.....

.....
.....

Firma y Aclaración

Tipo y Nro. Documento

- Se debe entregar en sobre cerrado rotulado con nombre y apellido y N° de DNI


CP. Carlos Alejandro IOMMI
Presidente
CPSPTF